



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Pacheco Ramos, Katherine Ysela (ORCID: 0000-0002-2003-3972)  
Zea Acuña, Gladys Giovana (ORCID: 0000-0002-9185-388X)

**ASESOR:**

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LIMA-PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Este trabajo lo dedicamos a aquellas personas que nos han apoyado y motivado a cumplir nuestras metas, a nuestras familias y amigos.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a todos los amigos, profesores y profesionales que nos brindaron parte de su conocimiento, para desarrollar este trabajo.

## Índice

	<b>Pág.</b>
<b>CARÁTULA</b> .....	<b>i</b>
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice .....	iv
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>7</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>19</b>
3 1. Tipo y diseño de investigación .....	20
3 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	20
3 3. Escenario de estudio .....	21
3 4. Participantes .....	22
3 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
3 6. Procedimiento .....	24
3 7. Rigor científico .....	24
3 8. Método de análisis de datos .....	25
3 9. Aspectos éticos .....	25
<b>IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>26</b>
<b>V.- CONCLUSIONES</b> .....	<b>42</b>
<b>VI.- RECOMENDACIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>46</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>53</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Matriz de categorización.....	21
Tabla 2 – Lista de entrevistados.....	22
Tabla 3 – Validez de Instrumento.....	24
Tabla 4 – Validez de Instrumento.....	24
Tabla 5 – Validez de Instrumento.....	25
Tabla 6 – Ficha Técnica de Entrevistados.....	27
Tabla 7 – Ficha Técnica de Cuestionados.....	28
Tabla 8 – Ficha Técnica de Cuestionados.....	32
Tabla 9 – Ficha Técnica de Cuestionados.....	35

## RESUMEN

La investigación realizada en el presente trabajo, tiene como objetivo analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020; para dicho fin, se hizo uso del enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada, sirviéndonos de técnicas como la entrevista, el cuestionario, análisis documental y normativo, con sus respectivos instrumentos como guía de preguntas de entrevista, guía de preguntas de cuestionario, guía de análisis documental y guía de análisis normativo. Siendo estos últimos mencionados, aplicados a unos determinados participantes compuestos por especialistas en derecho penal, como fiscales, asistentes judiciales y abogados litigantes. Con los datos obtenidos, aunados a las técnicas de análisis de datos e interpretación jurídica se obtuvieron resultados, que permitieron concluir que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada por el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer.

Palabras Claves: Medidas de protección, impedimento, agresor, víctima, incumplimiento.

## **ABSTRACT**

The purpose of the investigation carried out in the present work is to analyze why the protection measure of impediment of approach to the victim regulated in Article 22, numeral 2 of Law No. 30364 does not serve the purpose of eradicating violence against women, Arequipa -2020; for this purpose, the qualitative approach and a grounded theory design were used, making use of techniques such as interview, questionnaire, documentary and normative analysis, with their respective instruments such as interview questions guide, questionnaire questions guide, documentary analysis guide and normative analysis guide. The latter were applied to certain participants composed of specialists in criminal law, such as prosecutors, judicial assistants and trial lawyers. With the data obtained, together with the techniques of data analysis and legal interpretation, results were obtained, which allowed the conclusion that the protection measure of impediment of approach to the victim regulated by article 22, numeral 2 of Law No. 30364 does not serve the purpose of eradicating violence against women.

Key words: Protection measures, impediment, aggressor, victim, noncompliance.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Realidad Problemática**

Desde hace ya un tiempo atrás, se ha visto de manera preocupante el alza de los casos de feminicidio, siendo más alarmante aún que muchas de las víctimas acudieron a denunciar los actos de violencia que sufrían, a fin de que se emitan medidas correspondientes, que les den la seguridad de que estarían bien. Es así que, la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, entra en vigencia el 24 de noviembre del 2015, no impidiendo que la incidencia de este delito aumentara a partir del año 2016.

La presente investigación está enfocada en la **medida** denominada “**de protección**”, que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima, la cual pese a ser dictada, no garantiza que el agresor no realice dicha conducta o vulnere la integridad de la víctima; ya que muchas de ellas continúan siendo sujetas a actos de violencia o peor aún, han terminado siendo asesinadas. Esta medida, está reglamentado en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y tiene como finalidad erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es dictada por los Juzgados de Familia, siendo el plazo máximo 72 horas de interpuesta la denuncia.

En ese mismo contexto tenemos, el caso de Maribel Barrera, quién fue asesinada el 19 de noviembre del 2019, a pesar que la persona en mención contaba con medidas de protección que impedían que su agresor se acercará a ella, conforme lo señala Liz Inocente Picón, representante de Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual; preciso que Maribel pidió auxilio el 7 de noviembre, que tenía conocimiento de la medida dictada para su protección, que había solicitado que la persona de Cristóbal Minaya Araujo sea detenido en flagrancia, por haber incumplido la orden de no acercarse, pero el imputado no fue encontrado.

## **Problemática y Contexto social**

Con este tema de investigación tenemos la necesidad de demostrar que la medida denominada “de protección”, que impide el acercamiento en torno a la

víctima no está cumpliendo su finalidad, generando un aumento de casos por violencia contra la mujer,

### **Formulación del problema**

#### **Problema General:**

¿Por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la **Ley N° 30364** desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020?

#### **Problema específico 1**

¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

#### **Problema específico 2**

¿Por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

### **Justificación de la investigación**

Esta investigación se justifica, ya que los casos por violencia hacia la mujer han ido incrementando con los años, así como la cantidad de feminicidios; en ambos casos, por lo general las víctimas cuentan con medidas denominadas “de protección”, una de ellas, la que impide el acercamiento del agresor a la víctima; sin embargo, pese a que son dictadas, no se ha evitado la comisión de ambos delitos. Por ello, esta investigación, ayudará a identificar y analizar dicha medida, para que cumplan su finalidad.

#### **Justificación teórica**

Esta investigación tiene como trascendencia que, en base a ella, se determina como es que la violencia contra la mujer puede ser evitada con la correcta aplicación de la medida denominada “de protección”, en este caso, la que impide el acercamiento hacia la víctima, para ello se analiza cada una de las entidades

estatales que participan y las funciones que realizan para el cumplimiento de la misma.

Respecto al valor teórico, la investigación contribuye a ampliar los conocimientos respecto a las medidas denominadas “de protección”, en especial la que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima; debido a que, de los resultados obtenidos, se puede crear y aumentar teorías, generando un aporte a lo ya investigado.

### **Justificación metodológica**

La investigación realizada en el presente trabajo, tiene un enfoque cualitativo, y está dirigido al tipo básico, el mismo que origina conocimiento de forma mediata o largo plazo.

### **Justificación práctica**

Considerando que, la medida denominada “de protección” que impide el acercamiento hacia la víctima tiene la finalidad erradicar la violencia hacia la mujer, la presente investigación pretende contribuir por medio de la data, mostrando el desarrollo que ha tenido esta medida, a fin de plantear alternativas que permitan mejorar su aplicación.

### **Relevancia**

Esta investigación tiene como relevancia social, ser útil para la colectividad materia de estudio; por cuanto, por intermedio de esta, se identificó que la medida denominada “de protección”, que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima en el año 2020, no garantizó la integridad de mujeres afectadas por la violencia.

### **Contribución**

La contribución que otorga esta investigación, es que facilita visualizar efectivamente los problemas que existen en la aplicación de la medida denominada “de protección”, que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima y como esta medida, no evitaría la violencia hacia las mujeres.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa – 2020.

### **Objetivo Especifico 1**

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa – 2020.

### **Objetivo Especifico 2**

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa – 2020.

## **Supuestos de la investigación**

### **Supuestos Jurídicos**

Resultan ser una probable respuesta a un determinado problema que se plantea.

### **Supuesto Jurídico General**

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampararía la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, Arequipa -2020.

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

La medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer, Arequipa -2020.



## **Supuesto Jurídico Específico 2**

Pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial.

## **II. MARCO TEÓRICO**

## **Antecedentes**

En la presente investigación desarrollada, se han considerado aportes del ámbito nacional e internacional; precisando que, en ambos ámbitos, se ha tomado en consideración aquellos que resaltan y delimitan la importancia de la medida denominada “de protección”, que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima y su finalidad de erradicar, es decir, acabar con la violencia hacia la mujer.

### **Nacionales**

En la presente investigación se han tomado en cuenta los siguientes trabajos del ámbito nacional:

Gonzáles Valdivia, J. (2018) con su tesis “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de Violencia Familiar”, Universidad César Vallejo, donde establece como objetivo principal, el determinar las causas que se encuentran presentes en la ineficacia de las medidas denominadas “de protección” que son dictadas a favor de víctimas por violencia familiar; para ello hizo uso de resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, aplicó una investigación cualitativa y un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas. Por último, en su primera conclusión, indica la inexistencia de una correcta coordinación entre el Ministerio Público y la institución policial, lo cual impide que las medidas antes mencionadas sean efectivas y tutelen a víctimas por violencia familiar.

Asimismo, Huamán Velásquez, J. (2019), en su tesis “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo -2018”, Universidad Continental, estableciendo como objetivo principal, el describir cuan eficaz son las medidas denominadas “de protección” en la custodia de víctimas por violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia, Huancayo- 2018; para ello empleó normas nacionales e internacionales e hizo uso de una investigación cualitativa y un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas; siendo su primera conclusión que, las medidas denominadas “de protección” en procesos por violencia familiar, son regularmente eficaces ya que no aseguran a las víctimas su integridad por distintas razones,

dentro de las cuales se encuentran, el inadecuado seguimiento de la medida por parte del juez, la inejecución de la medida por parte de la policía por problemas de personal y recursos, y la desactualización de la data de víctimas que cuentan con medidas denominadas “de protección”.

Además de ello, no hay correspondencia entre medida emitida y el tipo de violencia registrada en la ficha que valora el riesgo.

Adicionalmente, Antón Chévez, M. (2019), en su tesis de maestría, “El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley N° 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos”, Universidad Nacional de Piura, que planteó como objetivo principal, el determinar la proporción en que los denunciados en casos de violencia familiar cumplieron con las medidas denominadas “de protección” dictadas por el Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos, en los períodos 2017-2018; para ello empleó jurisprudencia nacional e internacional, legislación comparada; realizó una investigación cualitativa - descriptiva y empleó un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas; teniendo como primera conclusión que, si bien la institución policial es la que se encarga de la ejecución de las medidas denominadas “de protección”, hay limitaciones como la falta de instrucción del personal policial, lo cual genera que el agresor reincida e incumpla la medida.

Rosales Pareja, R. (2017), en su tesis para la obtención del título de abogado, “Eficacia para Otorgar Medidas de Protección a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en Barranca 2015 – 2017”, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tuvo el objeto de determinar la eficacia de Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016. Para alcanzar este objetivo realizó una investigación a todos los operadores involucrados a velar y proteger a las mujeres e integrantes de la familia, víctimas de violencia. Finalmente, en la séptima y octava conclusión determino que no existe prioridad en el proceso por parte de las instituciones, en el instante en que se dictan las medidas denominadas “de protección” a favor de víctimas de violencia. Del mismo modo, indica que las instituciones involucradas deben ser reforzadas, para cumplir su función eficazmente.

Por otro lado, tenemos la tesis de Alcázar Linares, A. y Mejía Andia, L. (2015) para optar el grado de abogado de título “Eficacia de los Mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco Diciembre-2015”, Universidad Andina del Cusco, determino en su primera conclusión que, el proceso regulado en la Ley N° 30364 resulta ineficaz; ya que, sólo en un porcentaje minoritario de las denuncias ingresadas en un mes, se cumplieron los plazos. Asimismo, no se indica si se trata de días hábiles o naturales, no se considera denuncias que ingresan en días feriados.

### **Internacionales**

Entre los trabajos internacionales que se consideraron, tenemos los siguientes:

Primero, Fabiana Rodríguez, L. (2016), en su tesis de maestría “Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” establece como objetivo, el analizar el estado de los registros vigentes por violencia hacia la mujer de los servicios de atención principales en CABA y consecuentemente, efectuar las recomendaciones, para que los mismos sean aprovechados, al momento de realizar la medición, haciendo uso del enfoque cualitativo. Finalmente concluyó que, existen diferencias en los registros obtenidos; siendo que, los organismos se desenvuelven independientemente, recogiendo información útil para sí mismos. Ello, impide la homogenización de dicha información en un registro único, proponiendo para ello, la armonización de variables y categorías, para la elaboración de una data.

También, se consideró a González, M. (s.f.) en su tesis doctoral “La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género”, quién plantea el explorar las políticas públicas relacionadas a la violencia de género existente en el estado español, siendo su objetivo el observar en qué grado las instituciones responden a los objetivos propuestos por ellos mismos y determinar sus marcos teóricos, dando como conclusión que se ha denegado mayormente a la mujer agredida, órdenes de protección. Asimismo, que han aumentado los archivos y sobreseimientos, así

como contradenuncias por denuncia falsa o agresión, a favor del agresor. Lo que ha implicado, que reduzcan las denuncias, en parte por la desconfianza que al final del proceso no hay una protección total en relación a la agresión. Puesto que, un porcentaje de víctimas denunció a su agresor y ello, no evitó que las asesinaran.

Norambuena Villagra, J. (2018), en su tesis para optar al grado de Licenciado “Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar”, Universidad de Chile, quien determina que, a fin de proteger a las mujeres y brindarles un entorno adecuado, los Estados tienen que establecer normas, sistemas de vigilancia por parte del personal policial y procedimientos a nivel judicial adecuados que brinden la protección necesaria, a fin de evitar otro tipo de daños.

### **Teorías y enfoques conceptuales respecto a las medidas de protección y la violencia contra la mujer**

A continuación, presentamos la base teórica en la que se sustentó nuestro trabajo de investigación.

#### **Definición de Violencia Contra la Mujer**

Según las Naciones Unidas (1993) la violencia hacia la mujer es lo que ocasiona daños físicos, sexuales y psicológicos, coaccionando el libre desarrollo.

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995) manifestaron que uno de los motivos que impide el desenvolvimiento a nivel individual como social de las mujeres, así como vulnera lo establecido en la Constitución respecto a los derechos fundamentales, es la violencia contra la mujer.

La universidad Ricardo Palma (2017) considera que, la violencia contra la mujer no es un incidente, es un patrón de habitualidad que surge por estereotipos de género donde se manifiesta el control de poder sobre las mujeres

Según Doris Rodríguez Alarcón, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, **la cifra más alta de violencia dirigida hacia la mujer** se encuentra en Lima capital siendo la región con más índice de violencia, **en**

**segundo lugar, se encuentra la ciudad de Arequipa**, por último, como tercer y cuarto lugar los departamentos de Cusco y Junín.

### **Tipos de violencia**

United Nations Secretary-General's Campaign (s.f.) indica que, la violencia realizada contra las mujeres se manifiesta de distintas formas, tales como la física, económica, sexual y psicológica. Estos tipos de violencia se conectan y tienen consecuencias desde el nacimiento hasta la adultez.

En la ley N° 30364, se encuentran regulados en su artículo 8, los tipos de violencia sexual, física, psicológica y la económica o patrimonial.

Analizaremos estos tipos de violencia:

**Violencia física**, de acuerdo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009), es considerada como toda acción u omisión que genere lesión que no sea accidental, sino que produzca daños físicos y/o enfermedades, entre las más comunes son las fracturas, quemaduras, hematomas, envenenamiento. (p. 11)

**Violencia psicológica**, todas las formas de violencia tienen un aspecto psicológico, ya que el objetivo principal de ser violento o abusivo es dañar la dignidad e integridad de la mujer, la violencia psicológica son actos que carecen de violencia física, pero son aún más nocivas en ocasiones, porque se trata de la autoestima y porque afecta a la formación de la personalidad.

Según **DESCO (2013)** indica que es aquella que se puede expresar mediante insultos, gritos y amenazas, tales como quitarles a los hijos, divulgar cosas personales, así como ridiculizaciones, celos excesivos, distancia afectiva, impedir salidas fuera de casa, exigencias de vestirse de determinada manera, etc.

Respecto a la **violencia sexual**, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer del año 2009 hasta el 2015 (2010) lo define como todo acto sexual o tentativa del mismo, insinuación o comentario de dicha índole, no consentidos. Así como todas aquellas actitudes que se realicen con el fin de menoscabar la sexualidad de una persona, mediante el uso de la fuerza o violencia por parte de otra, así no guarden relación entre sí.

Para el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009), es aquel hecho que obliga a alguien a mantener algún contacto de índole sexual, ya sea físico o verbal. Así como, el de participar en interacciones sexuales, por medio de la intimidación, fuerza, manipulación o cualquiera que impida la voluntad de la persona con otra que conforme su entorno familiar.

Por último, la **violencia patrimonial o económica**, incorporada por la Ley N° 30364, puede definirse como la acción u omisión en la cual se origina un perjuicio en los bienes económicos o en el patrimonio de una determinada persona, efectuando para ello, la alteración de la posesión, el destroz o apropiación indebida de bienes retención de documentos personales, denegación de lo indispensable para desarrollar una vida digna, incumplimiento de obligaciones alimentarias, entre otros.

### **La Constitución**

Indica, en su artículo 2, exactamente en el inciso 1 que, garantiza a las personas, sin excepción alguna, el derecho a la vida, el derecho a la integridad tanto moral, psíquica y física y el libre desarrollo; cada derecho fundamental mencionado tiene un contenido constitucionalmente protegido que es propio, estos son **al libre desarrollo y el derecho a la vida**, los mismos que permiten a todas las personas garantizar una vida digna y libre, permitiendo que puedan plantear proyectos de vida, a partir de modelo de virtud individual y poderlos realizar.

En cuanto al derecho a la integridad, esta **salvaguarda el ámbito moral, psíquica y física**; por ello, está prohibido cualquier tipo de violencia relacionada a dichos ámbitos, aunado al hecho de ser sometido a tratos inhumanos, de humillación o tortura, como precisa el artículo 2, en el inciso 24, parágrafo "h" de la Carta Magna.

En el expediente N° 03378-2019-PA/TC, indica que la parte central de una vida sin violencia, derecho de la mujer, se encuentra integrado por las posiciones siguientes: No ser punto de acciones que le generen algún tipo de daño en todos sus tipos, por ser mujer, ya sea en ámbito público y/o privado; no ser blanco de abuso, tortura, violación, entre otros en su lugar de trabajo u otro; no ser



discriminada por su sexo, no ser tratada como subordinada o como inferior por estereotipos o prácticas culturales.

En el artículo 3 de la "Convención de Belém do Pará", indica respecto a la mujer, que tiene el derecho a tener una vida sin violencia, tanto en ámbitos públicos o privados. En nuestra legislación, la ley 30364 establece en su artículo 9, desarrolla el derecho antes mencionado, aunando a que tienen derecho a ser valorados, educados, libres de discriminación en todas sus formas, estigmatización y estereotipos, prácticas culturales y sociales, los cuales infieran subordinación en mujeres e los integrantes de la familia.

### **LEY N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”**

En su artículo 1º señala que, su objetivo es la prevención, erradicación y sanción de cualquier tipo de violencia, dada en contra de las mujeres e integrantes de la familia, especialmente cuando estos sean vulnerables, por su edad, situación física o discapacidad.

#### **Definición de Medidas de Protección**

Ley 30364, en su reglamento, regula en su Art. 31º, las medidas denominadas “de protección”, precisando que el Juzgado de Familia, se encarga de dictar las más adecuada, es decir, que garantice la integridad de la víctima, considerando circunstancias propias del caso como, los resultados de la ficha que realiza la valoración del nivel del riesgo, denuncias previas por hechos semejantes o de la misma índole, la relación existente entre víctima y agresor, la relación de dependencia o diferencia de edades, la situación social y económica de la víctima, entre otros que dejen a dilucidación su estado de vulnerabilidad.

Al respecto **Díaz, A. (2009)** refiere que, a fines de garantizar la seguridad de aquellas víctimas de agresión, el **Estado toma decisiones, es decir, medidas de protección**. Dichas medidas **buscan apoyar, proteger de agresiones a las víctimas e impedir que continúen**, así como brindar a la víctima tranquilidad, hasta que poco a poco pueda volver a su vida normal

El propósito de la ley es determinar las formas, acciones y el total de políticas encargadas de la prevención, protección y atención de víctimas por violencia, en especial mujeres.

Asimismo, en el artículo 22, señala que las medidas denominadas “de protección” determinan como objeto contrarrestar o reducir los efectos dañinos de la violencia ocasionada por el agresor y permitir que la víctima vuelva a desarrollar sus actividades con normalidad, igualmente garantizar la integridad propia y de su familia, protegiendo además su patrimonio.

En el expediente N° 03378-2019-PA/TC, el **Tribunal Constitucional (2020)**, deja claro que **las medidas denominadas “de protección” tienen como meta frenar la violencia contra la víctima, así como evitar que vuelva a suceder**, para que las mujeres puedan vivir tranquilamente. Su concepción radica en proteger la integridad personal, así como al derecho a la vida sin violencia; por ello, constituyen las acciones ideales para afrontar las denuncias por violencia. Considerando que, no existe otro mecanismo tutelar que asegure la integridad de las mujeres.

La **Comisión de Mujer y Familia (2020-2021)**, manifiesta que, para que se dicten las medidas denominadas “de protección”, debe tomarse en cuenta, por parte del Juzgado de familia, el nivel del riesgo en el que se encuentra la víctima, igualmente, la urgencia, el peligro en la demora y la necesidad de protección. Cuando, un acto de violencia es considerado "riesgo severo", la ley 30364 le da la posibilidad al juez de familia de obviar la audiencia y dictar en el menor tiempo posible, las medidas idóneas que aseguren la integridad de quien es la víctima, lo que las convierte en una vía efectiva para cumplir su fin constitucional, que es, defender la integridad, en este caso de la mujer.

Conforme al Decreto Supremo N° 09-2016, en su artículo 40°, las medidas de protección extinguen provisionalmente un derecho, el cual puede ser recuperado tras la emisión de una sentencia, la cual debe estar firme o ejecutoriada. Asimismo, son modificables, de acuerdo a lo que brinde mayor seguridad a la víctima.

## **Medida de Prohibición de Acercamiento a la Víctima**

Considerando para ello que, se usará el término medida para hacer referencia a la “medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima”.

El **Congreso de la Republica (2015)** define esta medida como **aquella, en la que el agresor, ya sea mediante la fuerza pública o por voluntad propia, abandona el hogar familiar**, a fin de evitar se registre nuevos sucesos de violencia en agravio de la víctima o integrantes de la familia.

Además de ello, el Manual del Procedimiento de la Fiscalía de Familia señala que a fin de evitar una revictimización, es que se ordena el aislamiento del agresor del domicilio.

## **El Proceso de Otorgamiento de Medidas de Protección**

Conforme al Decreto Supremo N° 09-2016, en su artículo 14°, indica que el proceso se inicia mediante la denuncia, ya sea presentada por la víctima u otra persona, además de la defensoría del pueblo; para ello, le da facultades para su recepción, tanto verbal o escrita, a las siguientes entidades como la Policía Nacional del Perú, Juzgado de Familia, Fiscalía de Familia, quien se encuentra facultada para recibir denuncias, que involucren a víctimas menores de edad y en caso de agresores, a aquellos que están dentro de los 14 y 18 años; también está facultada la Fiscalía Penal:

Conforme **Antón M. (2019)** las medidas de protección establecen ciertos requisitos para su otorgamiento, el cual obedece a la verificación que se realiza de los hechos; por ello, en el Decreto Supremo N° 09-2016, en sus Artículos 10,11,12,13 determinan que medios probatorios deben ser considerados, para que se dicten dichas medidas, los cuales son:

- La declaración, debe ser coherente en relación a los hechos, persistiendo en la incriminación; tomando en cuenta que, si la víctima se retracta, debe evaluarse considerando el contexto de presión, ocasionado por los hechos de violencia.

- Los informes psicológicos, informes sociales, certificados médicos; son considerados medios probatorios que esclarecen un hecho violento, mediante los cuales se puede definir el nivel de daño físico y/o psicológico que presenta la víctima. Debe considerarse, que el juez de familia puede ordenar prueba de oficio, en caso las que se hayan ofrecido, no le ofrezcan convicción.

El Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP señala que:

La institución Policial se encargará de remitir al Juzgado de Familia, el atestado policial o informe, dentro de las 24 horas, en que recibió la denuncia. Asimismo, en caso que la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, este deberá remitir los actuados al Juzgado competente, en el mismo tiempo, para que se emita la medida que correspondan. En ambos casos, deberán remitir los actuados acompañados con la ficha de valoración.

Posterior a ello, dentro de las 72 horas, posteriores a la denuncia, el Juzgado competente evalúa el caso y emite la medida necesaria en audiencia oral, ordenando a la institución policial la ejecución de las mismas.

Cabe precisar que, las instituciones involucradas deben actuar de manera oportuna, no retrasando su actuar por procedimientos de cualquier tipo, ante un circunstancia o intimidación por violencia.

### **La Duración de las Medidas de Protección**

El **Reglamento de la Ley N° 30364** establece que, las medidas denominadas “de protección” emitidas por el Juzgado de Familia, ya no tienen efecto desde que se emite sentencia por parte del Juzgado Penal. En caso de faltas, el juzgado competente, sería el de Paz Letrado; en donde, dicha sentencia deberá quedar consentida o ejecutoriada.

Asimismo, la Ley N° 30364, en el artículo 23° menciona que, la vigencia e implementación de medidas de protección, dictadas por el juzgado competente, tienen vigencia hasta la sentencia emitida por el juzgado correspondiente o

pronunciamento del fiscal, salvo este no decida presentar denuncia y archive el proceso.

### **III. MÉTODOLÓGÍA**

### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

#### **Tipo de Investigación**

El presente trabajo es una investigación de tipo básica, la cual según Tam. J., Vera, G y Oliveros, R. (2008, p. 146) cuyo objetivo es la mejora del conocimiento por sí mismo, su uso generalmente no es aplicable al ámbito tecnológico.

#### **Diseño de Investigación**

Es un diseño, no experimental, el cual conforme a Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 149) es aquella que se fundamenta en observar fenómenos de un ambiente, a fin de realizar su posterior análisis. En este diseño, no se realiza manipulación de variables de forma deliberada.

Asimismo, es una investigación de Teoría Fundamentada, según Glaser (1992, p.30, la cual se basa principalmente, en el análisis y recolección de datos, aunados a un grupo métodos, los cuales son aplicados de forma sistemática, generando una teoría basada en la observación de una determinada área, cuyo resultado construye una teoría sobre dicha área.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización**

Conforme señala Galeano, M. (2004), las categorías pueden ser entendidas como una clasificación simple de determinados temas, que permiten a su vez, comparar, relacionar, reducir y dar sentido a la información relacionada a los mismos. Siendo estas categorías expresadas de forma clara e indubitable, en un sólo termino o expresión, con la finalidad de realizar una clasificación, interpretación, análisis y poderla teorizar.

Por ello, se ha establecido en la presente investigación, las categorías y subcategorías siguientes:

**TABLA N° 1: Matriz de Categorización**

<b>Categoría</b>	<b>La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima</b>	<b>Finalidad de erradicar la violencia contra la mujer</b>
<b>Conceptualización</b>	De acuerdo a <b>Silio, M. (2020)</b> indica que son las decisiones dadas, por un juez de familia, a fin de efectivizar el cuidado, así como la protección de la integridad de las personas que son víctimas de violencia familiar (mujeres, niños u otro que integre grupo familiar).	Eliminar alguna clase de violencia hacía la mujer, sea física o psicológica.
<b>Sub categoría</b>	Impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima	Violencia Física
<b>Conceptualización</b>	Prohibición dirigida al agresor, con el fin de evitar su proximidad al lugar donde reside la víctima.	Es una de las formas de violencia, en la que se afecta al cuerpo , mediante el uso de la fuerza física

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

### **3.3. Escenario de Estudio**

De acuerdo a **López, 1989, citado en Rodríguez, 1996** es definido como el espacio tangible en donde va a llevarse a cabo la investigación, en el cual se tiene aproximación al mismo, a los participantes y sus características, así como los recursos ya previstos y establecidos desde el inicio del proyecto de investigación.

Considerando lo expuesto, el escenario de estudio de nuestra investigación integro el espacio físico en que se aplicó el instrumento “entrevista”, que fue



presentado a especialistas con conocimientos del tema, que aportaron mayor conocimiento a esta investigación.

Los lugares que se consideraron como escenario de estudios son: El Ministerio Público y Juzgados del distrito fiscal de Arequipa, ya que son estas entidades las que toman conocimiento de denuncias de violencia, en agravio de la mujer y aplican el derecho. Asimismo, se consideró el campo de litigio, ya que son los abogados quienes representan muchas veces a las víctimas de violencia.

### 3.4. Participantes

#### Caracterización de Sujetos

De acuerdo a Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018, p. 118) define al sujeto de estudio como los individuos que conformarán un fragmento de la muestra, dentro de la investigación. Para ello, previamente a diseñar la muestra, estos sujetos pueden ser seleccionados por categorías.

La elección de sujetos de la presente investigación, fueron determinados conforme los criterios de elección siguientes:

**TABLA 02: Lista de entrevistados**

N°	Nombres y Apellidos	Grado académico	Lugar de Trabajo	Área
1.	Nadielka Torres Silloca	Abogada	Ministerio Público	Penal
2.	Jhonny Víctor Ferro Quispe	Abogado	Ministerio Público	Penal
3.	Lydia Verónica Torres Medina	Abogado	Poder Judicial	Penal
4.	Juan Víctor Romero Molina	Abogado	Poder Judicial	Penal
5.	José Huanca Larico	Abogado	Abogado litigante	Penal
6.	Dayana Ethel Manchego Ninahuamán	Abogada	Ministerio Público	Penal
7.	Yosinette Torres Peralta	Abogada	Ministerio Público	Penal

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En relación con lo expresado por Arias, F. (2012, p. 67), es aquel sistema estructurado o manera exclusiva de recabar información o datos.

En relación a las técnicas empleadas, se hizo uso de las siguientes:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Conforme Solís, I. (s.f), el análisis documental es la selección de las ideas principales de un documento, con la finalidad de representarlas de una forma distinta a la original, sin que está pierda su contenido inicial.

El análisis de fuente doctrinaria y normativa, se encuentran comprendidos en el análisis de Fuente Documental.

#### **Entrevista:**

Díaz, L. (2013), considera a la entrevista como una herramienta técnica, la cual hace uso de una conversación poco formal, entre la persona que realiza la investigación y el sujeto de estudio, con el propósito de conseguir una respuesta a distintas incógnitas planteadas en relación al problema sugerido.

Asimismo, Taylor y Bogan (1986) la consideran como un conglomerado de reuniones frente a frente entre el entrevistador y entrevistados, tendientes a la comprensión de los puntos de vistas que tienen los entrevistados en relación a sus vidas, vivencias o situaciones.

#### **Cuestionario**

Según Pérez, R. (1991), define el cuestionario como la forma en la que se obtiene y registra datos. Su volubilidad, permite que sea utilizado como una herramienta en la investigación y evaluación, tanto de personas y procesos. Asimismo, abarca una dimensión cuantitativa y otra cualitativa; siendo su característica esencial, registrar aquella información requerida a los sujetos que conforman la investigación, pero de una manera menos coloquial; pudiendo aplicarse de una forma más amplia, rápida y ahorrativa

Los instrumentos que se decidieron aplicar al presente trabajo, son la Guía de preguntas de entrevista, Guía de preguntas de cuestionario y el Análisis de fuente documental como la doctrina y la legislación.

### 3.6. Procedimiento

El procedimiento del análisis podría definirse como la conversión de texto en datos factibles de ser manejados para su mejor interpretación. Por ello, en la presente investigación, lo primero que se considero fue la identificación del tipo de investigación, siendo esta, una investigación básica. Luego, se procedió a identificar el diseño a emplear en la investigación, teoría fundamentada; en la que se aplicó la técnica e instrumento respectivo, es decir la entrevista y guía de entrevista. Posterior a ello, se realizó la recolección de información correspondientes a las entrevistas y del análisis documental. Finalmente, se hizo la discusión de los fundamentos, con la finalidad de establecer conclusiones y recomendaciones.

### 3.7. Rigor Científico

#### Validez del Instrumento

El juicio de los expertos, quiénes aplicaron su conocimiento y experiencia, para validar la formulación de las entrevistas, cuestionarios, doctrina y normativa de la presente investigación, permitieron la validez de dichos instrumentos.

**TABLA N° 3: Validez del Instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Persona que valida</b>	<b>Cargo e Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

**TABLA N° 4: Validez del Instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Persona que valida</b>	<b>Cargo e Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

**TABLA N° 5: Validez del Instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Persona que valida</b>	<b>Cargo e Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

#### **Métodos de Análisis de Datos**

Se le podría definir como una visión general de una gran variedad de técnicas para organizar, extraer información y modelar datos, cuya orientación es hacia la investigación.

#### **Método Hermenéutico:**

Según lo expuesto por Sandín (2003), este método emplea esencialmente la acción como la forma para conseguir la interpretación del contexto social.

Se empleó la interpretación jurídica, a fin de comprender y analizar la normativa nacional e internacional, en relación a nuestro contexto y realidad.

### **3.9. Aspectos Éticos**

En la investigación cualitativa, de acuerdo a Gonzáles, M. (2002), son los mismos que son aplicados en la ciencia en general; pero considerándose como conflictos adicionales que se plantean en esta investigación, los problemas, métodos, comunicación y divulgación de la investigación en mención.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Debe considerarse en lo sucesivo que, en cuanto a los resultados de los distintos instrumentos, nos referiremos como “*medida*”, a la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364.

### Resultados del Objetivo General

#### Objetivo General

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

### Resultados Técnica de la Entrevista

**Tabla N° 6: Ficha técnica de entrevistados**

N°	Entrevistado	Cargo
1	Nadielka Torres Silloca	Fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
2	Jhonny Víctor Ferro Quispe	Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa
3	Lydia Verónica Torres Medina	Asistente Judicial –Módulo Penal de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
4	Juan Víctor Romero Molina	Asistente Judicial –Módulo Penal de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
5	José Huanca Larico	Abogado litigante
6	Dayana Ethel Manchego Ninahuamán	Fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes

		del Grupo Familiar – El Pedregal
7	Yosinette Torres Peralta	Asistente en Función Fiscal
Entrevistas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 12 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.		

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Los datos conseguidos de la aplicación de dicha técnica, son los siguientes:

En relación, al objetivo general, conforme la técnica de la entrevista realizadas a los especialistas en el tema, se ha obtenido que la mayoría opina que la **medida** no desampara la finalidad de erradicar la violencia hacia la mujer, considerando de manera relevante los problemas que se generan al ejecutar dicha medida, esencialmente por falta de personal policial o indiferencia del mismo, no siendo su actuación oportuna, existiendo una falta de control y seguimiento. Asimismo, uno de ellos indica que la excesiva carga procesal hace imposible la eficacia. Sin embargo, dos de las personas entrevistadas son de la opinión que dicha medida, desampara la finalidad, en lo concerniente a erradicar la violencia contra la mujer.

**Torres, Y. (2021)** indica lo siguiente: *“Considero que la medida regulada en el art. 22°, numeral 2 – Ley N° 30364 si desampara la finalidad de esta Ley, ello debido a que no existe adecuado control y supervisión por parte de los entes encargados.”*

Asimismo, **Manchego, D. (2021)** precisa que: *“De lo que entiendo, considero que sí pues si se cumpliera a cabalidad, realmente sería efectiva, no obstante, depende del agresor su cumplimiento, como este generalmente incumple, entonces se requiere la participación de la PNP para velar por dicho cumplimiento. En conclusión, sería efectiva en teoría, pero en la práctica no.”*

## Resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N° 7: Ficha técnica de cuestionados

N°	Cuestionados	Sexo	Nivel Educativo	Preguntas			
				1	2	3	4
1	Yaret Dalia García Seguil	Femenino	Superior	Si	Si	Si	No

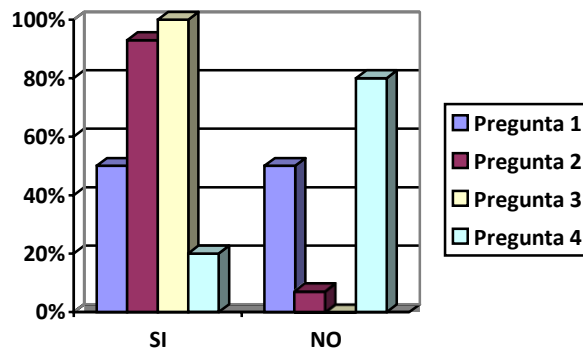
2	Jessica Mercedes Candía Pino	Femenino	Superior Completa	No	Si	Si	No
3	Yudith Coaquira Muñico	Femenino	Superior Completa	Si	Si	Si	No
4	Juan Víctor Romero Molina	Masculino	Superior	No	Si	Si	No
5	Lydia Verónica Torres Medina	Femenino	Superior	Si	Si	Si	No
6	Michael Alberto Mendoza Bernal	Masculino	Superior	No	Si	Si	No
7	Katherin Brenda Cosi Quispe	Femenino	Superior	-	Si	Si	No
8	Yosinette Torres Peralta	Femenino	Superior	Si	Si	Si	Si
9	Gabriela Carolina Gómez Rodríguez	Femenino	Superior Completo	No	Si	Si	No
10	José Luis Compa Quispe	Masculino	Superior	No	Si	Si	No
11	Marco Antonio Llerena Meza	Masculino	Superior	No	No	Si	No
12	Lucía Eugenia Mamani Chambi	Femenino		Si	Si	Si	No
13	Eneida Soledad López Medina	Femenino	Técnico Superior	Si	Si	Si	Si
14	Katty Tejada Fernández	Femenino	Superior	Si	Si	Si	Si
15	Betty Ortega Moncada	Femenino	Técnico Superior	No	Si	Si	No
Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.							

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

En lo referido a esta técnica, respecto a nuestro objetivo general, se desprende que el 50% de los cuestionados piensan que esta **medida**, no cumple su finalidad de erradicar la violencia hacía la mujer en Arequipa. El 93% concuerda a que se debe por falta de control en la ejecución y un 100%, por la falta de seguimiento de dicha **medida**. Mientras que el 80% considera que las instituciones encargadas de dar cumplimiento de la **medida** en mención, no cumplen su función efectivamente.



ILUSTRACIÓN 1: ELABORACIÓN PROPIA



Conforme al gráfico, se desprende que la mayoría de cuestionados considera que la falta de control, específicamente en la ejecución y la falta de seguimiento de la **medida**, son las causas que impiden que dicha medida cumpla su finalidad, concerniente a erradicar la violencia hacia la mujer.

### Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Doctrinaria

La **Universidad Ricardo Palma (2017)** en su investigación referente a “*Violencia contra la Mujer*”, señala que dicha violencia no depende de un factor determinado; ya que esta puede darse en contextos políticos, económicos y sociales distintos, en todo el mundo. Asimismo, indica que esta surge a raíz de un patrón de habitualidad, basado en los roles de género y estereotipos. Siendo la violencia, usualmente conductas físicas, sexuales y abusivas; el mejor medio de ejercer poder y, por lo tanto, control sobre la mujer.

Asimismo, las **Naciones Unidas (1995)** en su *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* consideró la violencia ejercida contra la mujer, un motivo que dificulta que las mujeres desarrollen su ámbito personal y social; en consecuencia, también se impide objetivos tales como la igualdad, desarrollo y paz; evitando que mujeres puedan ejercer tanto sus derechos humanos como libertades fundamentales. Por ello, es que se le da una atención especial a este tema; ya que, se reconoce también, la obligación por parte del Estado de brindar protección y promover todos los derechos y libertades que tienen las mujeres.

## Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Normativa

En relación a este punto, la Constitución Política del Perú, precisa en el Artículo 2 que las personas, sin excepción alguna, tiene derecho a su integridad, entre otros.

Con relación a, la integridad física, **Sáenz, L. (s.f.)**, señala que es aquella que busca resguardar el adecuado funcionamiento fisiológico y estado del cuerpo de una persona, respecto a toda aquella conducta que atente contra ello.

### Resultados del Objetivo Específico 1

#### Objetivo Específico 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Los especialistas señalan en relación al objetivo específico 1, conforme la técnica de la entrevista que el juzgado es quién dicta las medidas y es la institución policial quien debe encargarse de la ejecución de la **medida**. En cuanto, a considerar la ejecución es inadecuada por la tardía aplicación de la norma, la mayoría no lo considera de ese modo; debiendo considerar que las dos personas que, si consideraron ese motivo, manifiestan que las medidas de protección se emiten indiscriminadamente y no en los plazos establecidos. Respecto a, si la medida de protección se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal, la mayoría está de acuerdo, argumentando que esta causa está en todo nivel, reincidiendo en problemas con el personal policial.

**Manchego, D. (2021)** señala que: *“podría ser, porque diariamente al menos hay una denuncia por violencia familiar en cada comisaría”*

Asimismo, **Ferro, J. (2021)** indica que la medida denominada “de protección” que impide el acercamiento del agresor al domicilio de la víctima, podría deberse en algunos casos a la tardía aplicación de la norma, ya que no se advierte los factores que ameriten la imposición de dicha medida, al cual a veces se dicta de forma indiscriminada. Asimismo, también considera la sobrecarga procesal, la cual muchas veces hace que se dicte dicha medida sin la motivación debida.

## Resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N° 8: Ficha técnica de cuestionados

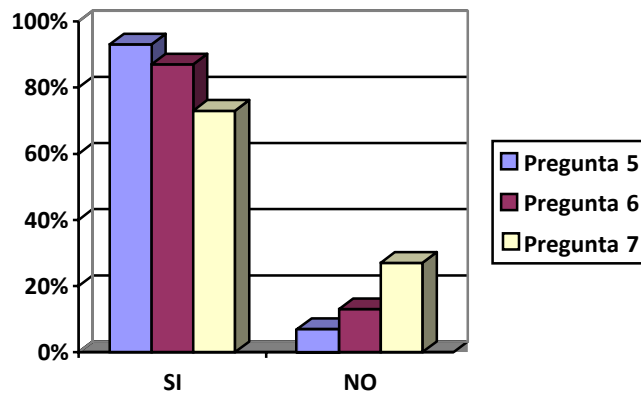
N°	Cuestionados	Preguntas		
		5	6	7
1	Yaret Dalia García Seguil	Si	Si	Si
2	Jessica Mercedes Candía Pino	Si	Si	Si
3	Yudith Coaquira Muñuico	Si	Si	Si
4	Juan Víctor Romero Molina	Si	Si	Si
5	Lydia Verónica Torres Medina	Si	No	Si
6	Michael Alberto Mendoza Bernal	Si	Si	Si
7	Katherin Brenda Cosi Quispe	Si	Si	No
8	Yosinette Torres Peralta	Si	Si	Si
9	Gabriela Carolina Gómez Rodríguez	Si	Si	No
10	José Luis Compa Quispe	Si	No	No
11	Marco Antonio Llerena Meza	Si	Si	Si
12	Lucía Eugenia Mamani Chambi	No	Si	Si
13	Eneida Soledad López Medina	Si	Si	No
14	Katty Tejada Fernández	Si	Si	Si
15	Betty Ortega Moncada	Si	Si	Si

Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Respecto a esta técnica, en nuestro objetivo específico 1, se desprende que el 93% de los cuestionados conocen como se ejecuta la **medida**. El 87% considera que la medida, se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma. Asimismo, el 73% considera también, que se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal.

ILUSTRACIÓN 2: ELABORACIÓN PROPIA



Conforme al gráfico, se desprende que la mayoría de cuestionados conoce como se ejecuta la **medida**, considerando que la tardía aplicación de la norma y la sobrecarga procesal influyen en la ejecución de la misma.

#### **Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Doctrinaria**

Conforme **Díaz, A. (2009)** refiere que, estando a la meta de garantizar a las víctimas de agresión, su seguridad, el Estado toma decisiones, es decir, medidas de protección. Dichas medidas buscan apoyar, proteger de agresiones a las víctimas e impedir que continúen, así como brindar a la víctima tranquilidad, hasta que poco a poco pueda volver a su vida normal.

Asimismo, **Hernández, C. (2019)** indica que el Juez encargado de emitir pronunciamiento, debe cerciorarse de su ejecución, con la prioridad que requiera. Además de ello, precisa que la Policía es la que se encuentra a cargo de ejecutar las medidas denominadas “de protección”, para salvaguardar a la víctima, por lo que debe poner en conocimiento del juez que dicto dicha medida y descargarlo en la data policial. Siendo que, las demás instituciones, consideran dicha descarga como la prueba de la ejecución de la medida.

#### **Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Normativa**

En relación a esta técnica, el Reglamento de la Ley N° 30364, señala que:

La institución policial se encarga de remitir al Juzgado de Familia o competente, el atestado y/o informe policial, dentro de las 24 horas, en que recibió la denuncia. Asimismo, en caso que la denuncia sea presentada ante la Fiscalía, este deberá remitir los actuados al Juzgado competente, dentro de 24 horas, para que se emita las medidas denominadas “de protección” que correspondan. En ambos casos, deberán remitir los actuados acompañados con la ficha de valoración.

Dentro de 72 horas, posterior a la denuncia realizada, es el Juzgado de Familia quién evalúa el caso y emite en la audiencia oral, las medidas que correspondan, ordenando a los efectivos policiales la ejecución de las mismas.

Cabe precisar que, las instituciones intervinientes, deben actuar oportunamente, sin dilación por temas de procedimiento, formales u otra naturaleza, ante un suceso o riesgo de violencia.

## **Resultados del Objetivo Específico 2**

### **Objetivo Específico 2**

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Los especialistas por mayoría consideran que sigue persistiendo la violencia pese a la existencia de la medida, ya sea porque las víctimas permiten que sean los agresores quienes ingresen, carencia de personal y recursos materiales. En relación a si los actores actúan deficientemente, la mayoría considera que sólo es en ciertas ocasiones. Finalmente, la mayoría considera que sí se debe a la falta de seguimiento de la institución policial resaltando, además, la indiferencia y falta de respuesta inmediata por parte de la Policía.

**Romero, J (2021)** precisa que: *“Si, dado que los policías no se dan abasto con todas las medidas de protección que fueron dadas por el Juzgado de Familia.”*

Asimismo, **Torres, N. (2021)** señala que: “Uno de los factores, porque policía es responsable de la ejecución, pero muchas veces están cortos de personal, de recursos, o simplemente es indiferencia del personal.”

### Resultados de la Técnica: Cuestionario

**Tabla N° 9: Ficha técnica de cuestionados**

N°	Cuestionados	Preguntas		
		8	9	10
1	Yaret Dalia García Seguil	Si	No	No
2	Jessica Mercedes Candía Pino	Si	Si	No
3	Yudith Coaquira Muñico	Si	Si	No
4	Juan Víctor Romero Molina	Si	No	No
5	Lydia Verónica Torres Medina	Si	No	No
6	Michael Alberto Mendoza Bernal	Si	Si	No
7	Katherin Brenda Cosi Quispe	Si	Si	No
8	Yosinette Torres Peralta	Si	Si	No
9	Gabriela Carolina Gómez Rodríguez	Si	Si	No
10	José Luis Compa Quispe	Si	Si	No
11	Marco Antonio Llerena Meza	Si	No	No
12	Lucía Eugenia Mamani Chambi	Si	Si	No
13	Eneida Soledad López Medina	No	No	Si
14	Katty Tejada Fernández	Si	Si	Si
15	Betty Ortega Moncada	Si	No	No

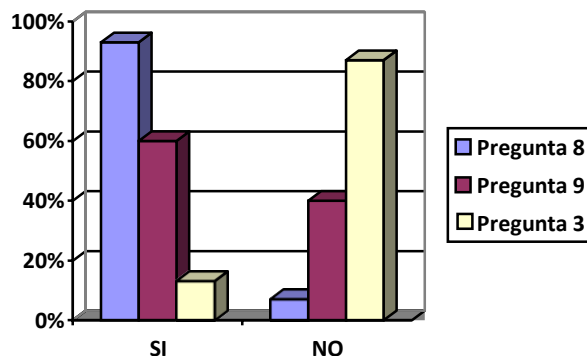
Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

En relación a esta técnica aplicada a nuestro objetivo específico 2, se desprende que el 93% de los cuestionados coincide que, pese a la existencia de la **medida**, persiste la violencia física contra la mujer. El 60% considera que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos por violencia física hacía la mujer. Asimismo, el 87% de cuestionados, coincide que el seguimiento de la medida de

protección que impide el acercamiento al domicilio de la víctima, realizado por la institución policial, es ineficaz.

ILUSTRACIÓN 3: ELABORACIÓN PROPIA



Conforme al gráfico, se desprende que, en su mayoría, los cuestionados consideran que persiste la violencia física hacia la mujer pese a la existencia de la medida y que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante casos de violencia física, contra la mujer. Asimismo, el 87 % considera que el seguimiento realizado por la policía de la medida de protección no es eficaz.

### Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Doctrinaria

Según **Aliaga, P., Ahumada, S. y Marfull, M. (2003)** respecto a la continuidad de la violencia familiar, señalan que existe el síndrome del maltrato, el cual tiene tres fases que, por lo general, tienden a repetirse como un círculo vicioso.

La primera de ellas, se denomina “Fase de tensión” como ira, celos o provocación, fase en la cual el agresor manifiesta ciertas actitudes agresivas (físicas o verbales) de carácter leve y ocasional, tendientes a la ira.

La segunda se denomina “agresión aguda” como abuso sexual, amenazas, golpes o uso de armas, fase en donde explotan las tensiones acumuladas. Por lo general, si las lesiones no son muy graves, las mujeres tienden a no buscar ayuda, se aíslan y entran en una etapa de negación, justificando y minimizando los hechos.

La tercera se denomina “reconciliación”, en donde el agresor pide perdón, niega los hechos y promete no repetir dichas acciones de forma convincente.

Asimismo, **Congreso de la Republica (2015)** indica que la **medida** consiste en hacer que el agresor de forma voluntaria o por la fuerza pública, abandone el hogar familiar, a fin de que no continúe ejerciendo violencia hacía la víctima o integrantes propios al grupo familiar, evitando así nuevos hechos violentos, así como el contacto del agresor con la víctima.

### **Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Normativa**

En relación a esta técnica, la Ley N° 30364 precisa:

En el artículo 1 que, el objeto es prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia hacía la mujer o quienes integran el grupo familiar, en especial cuando estos se encontrarán vulnerables. Para ello, fija formas, acciones y el total de políticas a fin de garantizar que las víctimas puedan disfrutar de sus derechos, no dejando de lado tanto lo relacionado a la sanción como a la reeducación de aquellos agresores que sean sentenciados.

En su artículo 22 establece distintas medidas de protección para situaciones en donde exista violencia ejercida contra de mujeres y/o integrantes de la familia, como la que impide el acercamiento a la víctima.



## DISCUSIÓN

Debe considerarse en lo sucesivo que, en cuanto a la discusión, nos referiremos como “**medida**”, a la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364.

### Objetivo General

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

### Supuesto Jurídico General

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampararía la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, Arequipa -2020.

En atención al objetivo general planteado en la presente investigación, un porcentaje de los entrevistados señala que la **medida** desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer.

Además de ello, un porcentaje considerable de los cuestionados, considera que dicha medida de protección no cumple con su finalidad correspondiente a erradicar la violencia contra la mujer; siendo que, en su mayoría consideran esto se debe a la falta de control en la ejecución y de seguimiento de dicha medida. Aunado a ello, un gran porcentaje de los cuestionados, considera que las instituciones encargadas no cumplen sus funciones efectivamente.

Asimismo, la doctrina a través de las Naciones Unidas, refiere que la violencia ejercida en contra de las mujeres, paraliza su desarrollo a nivel personal como social.

De igual modo, la normativa mediante la Constitución Política del Perú señala que las personas sin excepción alguna, tienen derecho a la integridad, tanto moral, psíquica y física.

Conforme los resultados obtenidos de los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, podemos afirmar que se cumple con el supuesto planteado, el cual es que la **medida** desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y seguimiento de dicha **medida**. Resultados, con los que coincidimos.

### Objetivo Específico 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

### Supuesto Jurídico Específico 1

La medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Respecto al objetivo específico 1 de la presente investigación, los entrevistados indican que, la **medida** se ejecuta a través de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, un porcentaje considera que la ejecución es inadecuada por la tardía aplicación de la norma y un porcentaje mayor, considera que se debe a la sobrecarga procesal.

En lo referente a los cuestionados, el 93% de los cuestionados conoce como se ejecuta la **medida**. Siendo que, en su mayoría, consideran que la medida se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y la sobrecarga procesal.

Del mismo modo, la doctrina a través de **Hernández, C. (2019)**, refiere que la Policía es la que se encuentra a cargo de ejecutar las medidas denominadas “de protección”, para salvaguardar a la víctima, por lo que debe poner en

conocimiento del juez que dicto dicha medida y descargarlo en la data policial. Siendo que, las demás instituciones, consideran dicha descarga como la prueba de la ejecución de la medida.

Igualmente, la normativa mediante el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Finalmente, con los resultados obtenidos de los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, podemos afirmar que se cumple con el supuesto planteado, el cual es que la **medida** se ejecuta inadecuadamente por la tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal en casos por violencia física hacia la mujer. Resultados, con los que coincidimos.

### **Objetivo Específico 2**

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

Pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial.

En lo relacionado al objetivo específico 2 de la presente investigación, lo indicado por los entrevistados es que, pese a la existencia de la **medida**, persiste la violencia física contra la mujer. Del mismo modo, un porcentaje considera que ocasionalmente, los actores actúan deficientemente y que falta seguimiento por parte del personal policial.

En cuanto a los cuestionados, el 93% de los cuestionados coincide que, pese a la existencia de la **medida**, persiste la violencia física contra la mujer. Considerando en su mayoría, que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos, por violencia física contra la mujer y que el seguimiento de la **medida**, realizado por la institución policial, es ineficaz.

También, la doctrina a través del **Congreso de la Republica** indica que, con esta acción, el agresor voluntariamente o mediante el uso de la fuerza pública, tiene que abandonar el hogar familiar, con el propósito de detener la violencia ejercida contra la víctima e integrantes de la familia, evitando nuevas contiendas e interacción de la víctima con el agresor.

Además, la normativa mediante la Ley N° 30364, establece cuales son aquellas medidas de protección aplicables a los procesos por actos de violencia, hacia las mujeres y/o los integrantes de la familia.

En resumen, con los resultados obtenidos de los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, podemos afirmar que se cumple con el supuesto planteado, el cual es que, pese a la existencia de la **medida**, persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial. Resultados, con los que coincidimos en parte.

## **V. CONCLUSIONES**

**Primera.** - En la presente investigación, en relación a nuestro objetivo general, se ha logrado determinar que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

**Segunda.** - Respecto a nuestro objetivo específico 1, hemos podido concluir que, la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal.

**Tercera.** – En cuanto a nuestro objetivo específico 2, se ha concluido que, pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Para que las medidas de protección cumplan su finalidad de erradicar la violencia física contra la mujer, se debe elaborar un registro de víctimas, en el que se precise el nivel de riesgo, cantidad de denuncias realizadas, antecedentes del agresor, cercanía del agresor a la víctima; para poder dictar la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, en los casos que amerite. Ello, a fin de establecer los criterios y el modo de ejecutar la medida de protección o actuar con la víctima, por parte de la policía.
- Que las entidades, entiéndase el Poder Judicial, Fiscalía, CEM y la Institución Policial; elaboren un protocolo único que permita aunar criterios respecto a las medidas de protección, respecto al impedimento de acercamiento al domicilio de las víctimas, a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar en Arequipa, orientando su objetivo a prevenir la comisión de delitos, como el feminicidio. Asimismo, prevean la realización de campañas donde se ofrezca atención psicológica y orientación a las víctimas.
- Se gestione la creación de un sistema, que permita mapear a las víctimas, de acuerdo al nivel de riesgo y reincidencia por parte del agresor, a fin de dar prioridad a los casos donde pueda generarse alguna agresión física y/o tentativa de feminicidio.



## REFERENCIAS

### Referencias bibliográficas

#### Fuentes primarias

Ferro, J. (03 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado – Fiscal del Ministerio Público.

Huanca, J. (05 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Litigante

Manchego, D. (12 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada – Fiscal del Ministerio Público.

Romero, J. (03 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado – Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Torres, L. (04 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada – Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Torres, N. (03 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada – Fiscal del Ministerio Público.

Torres, Y. (09 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada – Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público.

#### Fuentes secundarias

#### Referencias Metodológicas

Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. Lumen. Buenos Aires (Argentina).

<https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf>

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6a ed.) Caracas, Venezuela: Episteme.

<http://ri.utn.edu.mx/bitstream/handle/123456789/522/T%C3%A9cnicas%20e%20instrumentos%20de%20recolecta%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Díaz, L. (2013) *Investigación en educación médica (Vol.2) México*  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)
- Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa. Medellín: Fondo editorial Universidad Eafit.*  
[http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_asesoria\\_familiar/Investigacion%20I/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%C3%B3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf)
- García, T. (2003) *El cuestionario como instrumento de investigación/ evaluación, España.*  
[http://www.univsantana.com/sociologia/El\\_Cuestionario.pdf](http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf)
- Glaser, B. (1992). *Basic of Grounded Theory Analysis: Emergence vs. Forcing.* Mill Valley: C.A. Sociology Press.  
[https://books.google.com.pe/books?id=yxtGMuCSDe4C&pg=PA172&dq=GLASER,+B.\(1992\).+Basic+of+Grounded+Theory+Analysis:+Emergence+vs.+Forcing.&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjVro6m1ebuAhWqxVkJHfioC6UQ6AEwAHoECAQQAg#v=onepage&q=GLASER%2C%20B.%20\(1992\).%20Basic%20of%20Grounded%20Theory%20Analysis%3A%20Emergence%20vs.%20Forcing.&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=yxtGMuCSDe4C&pg=PA172&dq=GLASER,+B.(1992).+Basic+of+Grounded+Theory+Analysis:+Emergence+vs.+Forcing.&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjVro6m1ebuAhWqxVkJHfioC6UQ6AEwAHoECAQQAg#v=onepage&q=GLASER%2C%20B.%20(1992).%20Basic%20of%20Grounded%20Theory%20Analysis%3A%20Emergence%20vs.%20Forcing.&f=false)
- Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación (5ª ed.)*, México: McGraw-Hill.  
<https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>
- Sáenz, L. (s.f.) *Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana.* Perú.  
[https://derecho.usmp.edu.pe/centro\\_derecho\\_constitucional/revista/I\\_ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/I_ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf)
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística (1ª ed.)* Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.  
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

- Sandín, M. (2003). *Investigación cualitativa en educación: Fundamentos y tradiciones*. Madrid: Mac Graw Hill.  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-00872009000200009#:~:text=Es%20un%20m%C3%A9todo%20general%20de,alcance%20que%20la%20misma%20psicolog%C3%ADa.&text=Para%20Sand%C3%ADn%20\(2003\)%20la%20Hermen%C3%A9utica,para%20interpretar%20el%20contexto%20social.](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872009000200009#:~:text=Es%20un%20m%C3%A9todo%20general%20de,alcance%20que%20la%20misma%20psicolog%C3%ADa.&text=Para%20Sand%C3%ADn%20(2003)%20la%20Hermen%C3%A9utica,para%20interpretar%20el%20contexto%20social.)
- Solís, I. (s.f.) *Licenciada en Información Científico Técnica y Bibliotecología en 1986 graduada en la Universidad de La Habana. Especialista en Información de la Biblioteca Nacional de Ciencia y Técnica, del IDICT.*  
[http://www.biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis\\_documento.pdf](http://www.biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documento.pdf)
- Tam, J., Vera, G., Oliveros, R. (2008) *Tipos, métodos y estrategias de investigación científica*, Lima: Pensamiento y Acción.  
[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)
- Taylor, J. y Bodgan, H. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.  
[http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86\\_entrevistapdfcopy.pdf](http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf)

## Referencias Temáticas

- Aliaga, P., Ahumada, S. y Marfull, M. (2003) *Violencia hacía la mujer: Un problema de todos*. Chile.  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-75262003000100015](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262003000100015)
- Anton, M. (2019) *El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley N° 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos (Tesis de pregrado)*. Universidad Nacional de Piura. Piura (Perú).  
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2133/DER-ANT-CHE-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ceameg (2011) *“Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres”*. México.  
[http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/ias/Doc\\_29.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf)
- Díaz, A. (2009) *La efectividad de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar*. Perú.  
<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia->

[familiar/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,busc  
an%20brindan%20apoyo%20y%20protecci%C3%B3n](#)

- Echegaray, M. (2018) *Ineficacia de las medidas de protección en la Prevención del Femicidio (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima (Perú).  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinar, E. (2017) *Violencia de género y procesos de empobrecimiento (Tesis Doctoral)* Universidad de Alicante. España  
[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar-Ruiz-Eva\\_4.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar-Ruiz-Eva_4.pdf)
- Fabiana, L. (2016) *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tesis de Maestría)*. PRIGEPP – FLACSO. Buenos Aires (Argentina)  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11859/9/TFLACSO-2016LFR.pdf>
- Gonzales, J. (2018) *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de Violencia Familiar (Tesis de pregrado)*. Universidad César Vallejo. Lima (Perú)  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Gonzales, M.(s.f.) *La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género (Tesis doctoral)*. Universidad de Oviedo. España.  
[https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD\\_MariaRosarioGonzalezArias.pdf;jsessionid=0AED138EA1E581D1D819E7D30E87A766?sequence=2](https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf;jsessionid=0AED138EA1E581D1D819E7D30E87A766?sequence=2)
- Huamán, J. (2019) *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018 (Tesis de pregrado)*. Universidad Continental. Huancayo (Perú)  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Huaman\\_Velasquez\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto*. Perú: MINDES.  
<https://repositoriopncvfs.pe/?product=violencia-familiar-y-sexual-en-mujeres-y-varones-de-15-a-59-anos>

- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2010). Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015. Lima – Perú: MINDES. [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/normativas/304\\_PNCVHM\\_2009-2015.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_PNCVHM_2009-2015.pdf)
- Naciones Unidas (1995) *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7033a004954259385edf5cc4f0b1cf5/La+Declaraci%C3%B3n+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>
- Naciones Unidas (1995) *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. China*. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Neira, A. (2016) *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad (Tesis de grado)*. Universidad de Cuenca. Ecuador. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Rodríguez, D. *Medidas de Protección contra la violencia hacía la mujer. [Diapositivas de Power Point]* Corte Superior de Justicia de Ventanilla. <https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/SNC-2019-Medidas-de-protecci%C3%B3n-contra-la-violencia-a-la-mujer.pdf>
- Rodríguez, L. (2013) “Definición, fundamentación y clasificación de la violencia”. *Trazos Digital*. <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>
- Rosales, R. (2015) *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017 (Tesis de Pregrado)*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho (Perú). [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tribunal Constitucional del Perú (2020). *Sentencia recaída en el Expediente N° 03378-2019-PA/TC. Jorge Guillermo Colonia Balarezo en contra de resolución expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica. 05 de marzo del 2020*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Silio, M. (2020) *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364) LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.>

Universidad Ricardo Palma (2017) *Violencia contra la Mujer en el distrito de Santiago de Surco – Lima. Perú.* <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yugueros, A. (enero – diciembre 2014) La Violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. *Revista Castellano - Manchega de Ciencias Sociales*, 147-159  
<https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

### **Revistas Indexadas**

Jiménez, R. y Nayibe, P. (julio-diciembre 2011) *Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas* *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, vol. 3 (núm. 1), pp. 127-148.

Vásquez, J. y Sánchez, J. (31 enero 2019) *Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar* *Perspectiva* Vol. 19 (Núm. 4) (2018) pp. 459-47.

Lila, M. (2010) *Investigación e Intervención en Violencia contra la Mujer en las Relaciones de Pareja*, *Psychosocial Intervention*, vol. 19, (núm. 2) pp. 105-108.

Mejía, A. (2019) *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna*, *Revista Veritas Et Scientia - Upt*, Vol. 7 (Núm. 2) pp. 941 – 952.

Parra, S. (diciembre 2016) *Violencia doméstica contra la mujer y el uso de estrategias de afrontamiento* *Psicología desde el Caribe*, vol. 33 (núm. 3) pp. 265-284.

### **Referencias Normativas**

Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima, 30 de diciembre de 1993.

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Diario Oficial El Peruano, Lima, 26 de julio del 2016.

Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”. Diario Oficial El Peruano, Lima, 06 de noviembre del 2015.

Proyecto de Ley N° 4941/2020-CR *que prepone modificar la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”*. Congreso de la República. Lima, 31 de agosto del 2020.

[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/04941DC16MAY20200903.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/04941DC16MAY20200903.pdf)

## **ANEXOS**



**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	SUPUESTOS JURIDICOS
<p><b>Problema General:</b> ¿Por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la <b>Ley N° 30364 desampara</b> la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> 1 ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? 2 ¿Por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> 1 Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020. 2 Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020</p>	<p><b>C1:</b> La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.</p> <p><b>C2:</b> Finalidad de erradicar la violencia contra la mujer.</p>	<p>De acuerdo a <b>Silio, M. (2020)</b> indica que son las decisiones dadas, por un juez de familia, a fin de efectivizar el cuidado y protección de la integridad de las víctimas de violencia familiar (mujeres, niños u otro integrante del grupo familiar).</p> <p>Eliminar alguna clase de violencia hacia la mujer, sea física o psicológica.</p>	<p>1. Impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima.</p> <p>2. Violencia Física.</p>	<p>Fiscales</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo -Análisis Jurisprudencial -Análisis de Derecho Comparado</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo -Guía de Análisis Jurisprudencial -Guía de Análisis de Derecho Comparado</p>	<p>La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampararía la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer <b>por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento</b> de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, Arequipa -2020.</p> <p><b>Supuesto Jurídico Específico 1</b> La medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer <b>inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal</b> en casos de violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</p> <p><b>Supuesto Jurídico Específico 2</b> Pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer <b>por la falta de seguimiento de la institución policial</b></p>

**SUMILLA:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI N° 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI N° 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

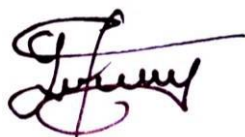
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”, **solicito a Ud. se sirva validar el instrumento** que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:


A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 09 de enero de 2021.



---

DNI 46829937



---

DNI 72478698

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

---

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

**Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.**

Preguntas.

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

- .....
4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

**Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.**

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

**Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.**

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

  
FIRMA Y SELLO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- 1.4. **Autores de Instrumento:** Gladys Giovana Zea Acuña  
Katherine Ysela Pacheco Ramos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 09 de enero del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: Madelka Torres Silloca

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Fiscal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 03 de 02 del 2021.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

#### Preguntas.

1. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

No, por el contrario es una medida que lo que hace es prevenir hechos de violencia, sin embargo, a veces por carencia de medios del Estado, no se puede cumplir.

2. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

No, de hecho la finalidad es buena, lo malo es como prevalece el Estado se cumple, no hay eficiencia de la policía para hacerla cumplir, y esto no se debe solo a su comportamiento sino a la carencia de recursos humanos, y capacitación además de la reeducación del agresor y de la víctima.

3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

No la desampara, es un primer pelear para lograr la protección de la víctima; de hecho que la falta de seguimiento de dicha medida, no hace mala la medida.



4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

Si en muchas ocasiones si, la excesiva carga procesal, hace humanamente imposible poder actuar en forma eficaz, se presentan pedidos de valoración y es en plazos mayores y no inmediatos que se pueden resolver, muchas veces cuando ya se materializado mas violencia

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

Se ordena a la policía realizar rondas inopinadas y visitas a la víctima, así mismo se otorga teléfono a la agraviada para que pueda llamar en caso de urgencia.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

No, definitivamente la tardía aplicación no tendrá que ver con la medida, la medida de protección se ejecutará siempre en cuando los operadores actúen en forma rápida y oportuna, los jueces haciendo que sus mandatos sean conocidos por agraviada, imputado y policía, y la policía actuando rápidamente al llamado.

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Si, de hecho es uno de los factores, exceso de carga por persona tanto policial como judicial.



## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

Si existen muchos factores, la educación es básica y la reeducación, el crecimiento de valores, en particular de la víctima, pues muchas veces es ella misma quien permite el acercamiento a pesar de la prohibición; este es un factor que la víctima y ahora de como empuja al Estado y a todo aquel que actúe contra su agresor, con quien se ahista!

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No en su totalidad, pero sí existen casos en que policías, jueces, fiscales, son indiferentes y ven los casos sin perspectiva de género.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

Uno de los factores, porque policía es responsable de la ejecución, pero muchas veces están cortos de personal de recursos, o simplemente es indiferencia al personal.

Arequipa, 3 de febrero del 2021.



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: Johnny Victor Pardo Quijano

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto al Provincial

Institución: Ministerio Público

Fecha: 03 de Febrero del 2021.

**OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

Preguntas.

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

No, como norma escrita tiene la finalidad de asegurar la integridad física y mental de la víctima, el problema se presenta en su aplicación.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

Si, pero la falta de control de su cumplimiento es uno de los factores para su poca eficacia, además que implica muchos recursos de personal para la cantidad de casos que se existe.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

La falta de seguimiento dificulta que la medida sea eficaz y cumpla su finalidad.

- .....
4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

La medida de protección en muchos casos de las víctimas que su aplicación es muy oportuna o simplemente no se da.

.....

.....

.....

### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

**Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.**

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

La norma se aplica en muchos casos de manera automática, sin considerar las particularidades de cada caso. Me gusta a ser inaplicables físicamente por ciertos comportamientos en el domicilio, sin considerar la posibilidad de ordenar el alejamiento del agresor.

.....

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

En algunos casos puede darse ello, porque no se advierten los hechos que ameritan la imposición de dicha medida, para finalmente se aplica, a veces de forma inconstitucional.

.....

.....

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Si es posible que la sobrecarga sea causa de una alta materialización en la imposición de dichas medidas, muchas veces sin motivarlo debidamente.

.....

.....

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

Si, es innegable que la existencia de este tipo de casos no ha disminuido, como al hecho que es completo y su cumplimiento.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

En algunos que no se cumple la finalidad de prevención general de la norma, por lo tanto no han disminuido.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

En los casos de violencia física, a veces a su impunidad se debe al sistema de medidas no justificadas, además de la falta de recursos de personal para dicha supervisión.

Arequipa, 02 de Abril del 2021.

  
JOHNNY VÍCTOR FERRO QUISPE  
Fiscal Adjunto Provincial  
3ª Fiscalía FIRMAN Y SELLO Coronado  
Distrito Fiscal de Arequipa



### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: LYDIA VILLANUEVA TORRES MEDINA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Fecha: 04 de FEBRERO del 2021.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

### Preguntas

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

NO DESAMPARA LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA POR EL CONTRARIO BUSCA RESGUARDAR A LA VÍCTIMA. EL PROBLEMA RADICA EN LA DEFICIENTIA EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA PJP

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

SI, PORQUE NO SE HACE EFECTIVA Y HAY DEFICIENTIA EN SU CONTROL

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

SI, NO EXISTE UN PLAN DE CONTROL POR PARTE DE LA PJP EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS SUSPENDIARIOS Y EL OJEP

4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

- Los juzgados de protección cumplen con dictar las medidas de protección, sin embargo, las deficiencias se presentan en la ejecución que corresponde a la PNP

### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

- La ejecución está a cargo de la policía nacional, quienes deben mantener comunicación con la víctima según el tipo de agresión

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

- La norma es correcta, sin embargo, la falta de personal, equipo técnico, la falta de un plan de coordinación entre principales actores: CAT, PNP y juzgados tiene como resultado una medida deficiente en su ejecución

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

- Es una posibilidad que la sobrecarga no permita el control o seguimiento, sin embargo la ejecución corresponde a la policía nacional



OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

SI, PORQUE EL AGRESOR NO RESPETA LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y PORQUE HAY DEFICIENCIA DE LA PNP EN LA EJECUCION DESE COMO LA FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

NO, POR EL CONTINIO Y DE ACUERDO A LOS NIVELES DE VIOLENCIA PREVIAMENTE IDENTIFICADOS SEGUN ETAPA DE VIOLENCIA LAS RESPUESTAS SON INCERTIDAS

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

LA FALTA DE RESPUESTA INMEDIATA DE LA PNP Y LA CARGA DE PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION NECES EN UN CUMPLIMIENTO DEFICIENTE O TARDE

Arequipa, 04 de FEBRERO del 2021.

  
LYDIA VERÓNICA TORRES MEDINA  
Asistente Judicial - CAS  
Magistrado - V. C. J. P.  
C. Corte Superior de Justicia de Arequipa  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: JOSE HUANCA LARICO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: 05 de ABRIL del 2021.

### OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

**No**, por el contrario es una medida que favorece la erradicación de la violencia contra la mujer, debido a que neutraliza la conducta agresiva del agresor impidiendo su acercamiento a la víctima. Brinda protección jurídica por cuanto un juez ordena dicha medida y es la INP quien debe cumplir dicho cumplimiento.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

**No**, considero que la Ley es buena; y en la práctica son las partes acusadas quienes no cumplen; el problema pasa por la falta de fiscalización y falta de profesionalismo en su labor; muchos veces no acuden al llamado de la víctima; tienen un comportamiento de desinterés y no están preparados académicamente.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

**No**; la medida de protección es buena; brinda protección a la víctima; el problema pasa en la ejecución que lamentablemente está a cargo de personas que no tienen formación profesional y no brindan seguimiento a las medidas; no cumplen su labor.



4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

Las magistradas si cumplen su función jurídica en la ley de violencia familiar; el problema pasa por la PNP quienes muestran una simple formalidad a lo ordenado por el juez, pero no brindan el auxilio efectivo a las víctimas; por lo que deben existir un mecanismo de control sobre las policías para rendirles.

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

El sujeto competente mediante una resolución motivada emite dicha medida de protección, y es el cargo de la PNP ejecutar dicha medida brindando apoyo de auxilio a la víctima y realizando actividades apropiadas e imponiendo al infractor de las consecuencias legales de incumplir dicha medida de protección.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

Considero que No; en la práctica los jueces analizan la cantidad de denuncias que se dan entre las partes y el riesgo en que se encuentra la víctima y en un 80% brindan dicha medida de protección; sin embargo el problema pasa por la ejecución que está a cargo de personas quienes no cumplen cabalmente con sus funciones y no hay siempre la resolución.

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No; la práctica me ha demostrado que el sistema de justicia en violencia familiar es rápido y eficiente, por lo general cuando se emite dicha medida de protección, todos los casos son resueltos en 48 horas innata que el problema pasa por las personas policías de la PNP.

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

De principio al PNP, porque la PNP no cumple el cumplimiento de la responsabilidad judicial; cuando una víctima acude a una comisaría o a una estación de la policía para reportar la violencia física, la constatación de la responsabilidad de quien debe ser denunciado el responsable de la violencia física, para de lo debido un informe que la víctima de quien se debe y el PNP.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Justamente por que los operadores jurídicos actúan deficientemente en los casos de violencia física contra la mujer, cuando se acude a una comisaría o a una estación de la policía para reportar la violencia física, donde la víctima se encuentra en una situación de riesgo y donde el operador jurídico no actúa de manera adecuada cuando se acude a la comisaría o a una estación de la policía, debe ser un control de la víctima.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

Considero que dicha medida resulta ineficaz, porque el PNP no cumple con su función protectora, no existe un control de la medida de protección, y hacen lo que quieren, una denuncia cuando una víctima acude a la comisaría; por lo que son los responsables de que las víctimas no se sientan seguras.

Arequipa, 25 de febrero del 2021.



**GUÍA DE  
ENTREVISTA**

**Título:** “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”

**Entrevistado/a:** JUAN VICTOR ROMERO MOLINA

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

**Fecha:** 03 de 02 del 2021.

**OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

**Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.**

Preguntas.

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

Consideró que desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer ya que con esta medida de protección lo que se buscaba era que el agresor no se acercara a la víctima, pero vemos que en nuestra realidad no sucede eso y si el agresor quiere acercarse lo hará, es más puede causar mayor daño a la víctima, pero con esta medida de protección no se buscaba eso, sino que la víctima este resguardada.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

Sí, pero en nuestra realidad no se va poder dar, si bien es cierto la policía cumple su trabajo, pero no es suficiente en estos casos en los que se dicta esta medida.

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

Si pero ojo no es porque cualquier persona o trabajador en su sano juicio diga ha no le quiero dar seguimiento, no es por eso si no porque nos faltan más medios necesarios tanto humanos como materiales y demás para poder darle un correcto seguimiento a esta medida.



4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

Cada institución cumple su trabajo pueden existir deficiencias en algunos casos dado a la falta de medios ya que ninguna de las instituciones permitiría la violencia a mi parecer.

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

**Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.**

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

La resolución que indique. La medida de protección dictada por el juzgado de violencia familiar debe de ser tomada en conocimiento por la policía nacional del Perú en caso que el agresor incumpla esta medida puede ser denunciado por desobediencia a la autoridad.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

Si a pesar que la ley pone plazos debido al riesgo que sufrió o viene sufriendo la agraviada.

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Si pero si alguien quiere causar violencia a una persona la sobrecarga es lo de menos

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

**Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.**

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

Si persiste la violencia, pero esta debería ser denuncia ante la policía nacional del Perú. Para que proceda de acuerdo a sus funciones.

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

En algunos casos no en todos debido a los que trabajadores están comprometidos con los casos de violencia

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

Si dado que los policías no se dan abasto con todas las medidas de protección que fueron dadas por el juzgado de familia.

.....  
.....  
.....

Arequipa, 04 de febrero del 2021.

  
DNI: 44963564

---

**FIRMA Y SELLO**

JUAN VICTOR ROMERO MOLINA  
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO VCMEIGF- PENAL

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: Deyana Ethel Manchego Niraquamañ

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto

Institución: Ministerio Público - El Pedregal

Fecha: 12 de 02 del 2021.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

#### Preguntas.

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

De lo que entiendo: considero que si, pues, si se cumpliera a cabalidad, realmente sería efectiva; no obstante depende del grado de cumplimiento, como este generalmente incumple, entonces se requiere la participación de la PNP para velar por dicho cumplimiento. En conclusión, creo q' sería efectiva en teoría, pero en la práctica no.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

No, porque las personas deberían cumplir con lo ordenado por la autoridad sin que hayan personas (PNP) que las obliguen a cumplir. Creo q' el punto no es el control, es la falta de respeto por los órdenes de las autoridades.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

No, en el mismo sentido que la respuesta tres.



4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

En relación a los jueces considero q' dada la real actualidad, deberían ser un poco más duros con las medidas de protección.  
En cuanto a la PNP, pienso debe tenerse en consideración q' la respuesta a la violencia no es poner a un policía en la puerta de cada mujer asediada, va más allá. Creo q' podrían mejorar su deber voluntario.

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

Deben ir de la mano con la medida de protección de retiro del domicilio al agresor, cuando se encuentre frente a una agresión física.

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

No.

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, podría ser, porque diariamente al menos hay una denuncia por violencia familiar encada convaria, lo cual podría retrasar el cumplimiento de cualquier medida.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

En algunos casos la mayoría el agresor es recondado y vuelve a la casa o tiene en común con la agraviada y en ella también quien tal vez por temor le permite el ingreso o sino porque reduciendo la agresión, ello pese a la intervención policial.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

NO, porque cumplen un deber legal cuando corresponde en el caso del P. J. y en el caso del Ministerio Público también cumplen con su trabajo cuando le corresponde acusar o no, mucho depende también de la concurrencia de la agraviada por ello mucho impacta la aplicación del Principio de Debido Diligencia y Celeridad.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

NO, insisto que ello parte del respeto a la ley del agraviado a quien se le debe educar antes de acusar penas o por lo visto no serían el resultado deseado, esto en la disminución de la violencia.

Arequipa, 12 de febrero del 2021.

  
FIRMA Y SELLO

DAYANA ETHEL MANCHEGO NINAHUJAMAN  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Prov. Corp. Espec. de Violencia  
contra las mujeres e IGF El Pedregal  
Distrito Fiscal Arequipa



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

**Entrevistado/a:** Yosinette Torres Peralta

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en Función Fiscal

**Institución:** Ministerio Público - Distrito Fiscal Arequipa

**Fecha:** 09 de Febrero del 2021.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

**Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.**

Preguntas.

1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?

.....  
Considero que la medida regulada en el art. 22° numeral 2 -Ley  
N° 30364 si desampara la finalidad de esta Ley, ello debido  
a que no existe un adecuado control y supervisión por  
parte de los entes encargados.  
.....

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?

.....  
Considero que esta medida si desampara la finalidad de la  
Ley N° 30364 existiendo una falta de control en su ejecución.  
Ya que el ente encargado no realiza un control y supervisión  
adecuada, ello debido a que lamentablemente en nuestro país existen  
muchos casos de violencia y no se da abasto para poder  
su perquisar todos los casos.  
.....

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

.....  
Considero que si existe un seguimiento por parte de  
los efectivos policiales, mas este seguimiento no es  
el adecuado, ello debido a que por la excesiva  
labor.  
.....

- .....
4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?

.....

Considero que las instituciones no cumplen sus funciones efectivamente, debido a la excesiva carga laboral que afrontan en sus dependencias.

.....

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

**Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.**

1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

.....

Se ejecuta mediante la notificación que se realiza a los partes.

.....

2. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?

.....

Sí, ello debido a que si no existe una adecuada notificación no se podría ejecutar esta medida.

.....

3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

.....

Sí, porque al existir una sobrecarga de casos de violencia familiar y contra la mujer, los operadores de justicia no se dan abasto para poder investigar y sancionar todos los casos que se dan día a día.

.....

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?

Sí, si bien los medidas de protección son dictadas y existe el seguimiento y ejecución de estas, sin embargo existe el factor humano, es decir el agresor en cualquier momento, ya sea por venganza o por que sucede un hecho nuevo de agresión este factor se puede atribuir a varios casos.

2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

No, el actuar de los operadores jurídicos es eficiente dentro de sus posibilidades.

3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?

No, porque se podría dar certeza que la policía si realice el seguimiento a esta medida de protección.

Arequipa, 09 de febrero del 2021.



**SUMILLA:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI N° 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI N° 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”, **solicito a Ud. se sirva validar el instrumento** que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 08 de febrero del 2021.



DNI 46829937



DNI 72478698



## GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”**

Entrevistado/a: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Nivel Educativo: \_\_\_\_\_

Cargo/ Profesión: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

---

**FIRMA Y SELLO**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Preguntas de Cuestionario
- 1.4. **Autores de Instrumento:** Gladys Giovana Zea Acuña  
Katherine Ysela Pacheco Ramos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

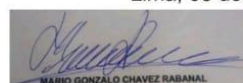
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 08 de febrero del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

**GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO**

Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”

Entrevistado/a: Yaret Dalia Garza Seguí  
 Edad: 26 Sexo: Femenino Nivel Educativo: Superior  
 Cargo/ Profesión: Derecho - Asistente Administrativo Sistema Fiscal.  
 Institución: Universidad Peruana Los Andes.  
 Fecha: 09 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 09 de Febrero del 2021.

  
 FIRMA Y SELLO

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”**

Entrevistado/a: Jessica Mercedes Candia Piro

Edad: 30 Sexo: Femenino Nivel Educativo: Superior completa

Cargo/ Profesión: Abogada

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ de febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, \_\_\_ de febrero del 2021.



**FIRMA Y SELLO**

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”

Entrevistado/a: Yvelith Coaquira Munico  
 Edad: 24 Sexo: Femenino Nivel Educativo: Superior completa  
 Cargo/ Profesión: Abogada  
 Institución: UCSM  
 Fecha: 09 de febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 09 de febrero del 2021.

  
 FIRMA Y SELLO



### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”**

Entrevistado/a: Juan Víctor Romero Molina

Edad: 32 Sexo: Masculina Nivel Educativo: Superior

Cargo/ Profesión: ABOGADO, Asistente judicial - violencia Penal

Institución: Corte superior de justicia de Arequipa

Fecha: 08 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 08 de Febrero del 2021.

*[Firma manuscrita]*  
**VICTOR HOMERQ MOLINA**  
 Asistente Judicial - CAS  
 Módulo Penal - VCMEIOP  
 Corte Superior de Justicia de Arequipa

---

**FIRMA Y SELLO**

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título:** "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

**Entrevistado/a:** LYDIA VERONICA TORRES MEDINA  
**Edad:** 29 **Sexo:** FEMENINO **Nivel Educativo:** Superior  
**Cargo/ Profesión:** ABOGADA  
**Institución:** CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
**Fecha:** 02 de FEBRERO del 2021.

rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo específico N° 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

LA MEDIDA DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA ES DEFICIENTE, POR QUE ESTO FUNCIONA CORRESPONDE A LA PNP, QUIENES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA QUE ESTO RECIDIO NEGATIVAMENTE SEA EFICIENTE, SE RECOMIENDA UNO ACTUO INDEPENDIOTA

Gracias

Arequipa, 08 de FEBRERO del 2021.

  
 LYDIA VERÓNICA TORRES MEDINA  
 Asistente Judicial -CAS  
 Módulo Penal - VCM/EPF  
 Corte Superior de Justicia de Arequipa  
 FIRMA Y SELLO

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”

Entrevistado/a: Michael Alberto Hendoza Bernal

Edad: 35 Sexo: Masculino Nivel Educativo: Profesional

Cargo/ Profesión: Derecho

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: 09 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 09 de Febrero del 2021.

  
 FIRMA Y SELLO

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”**

Entrevistado/a: Katherin Bronda Cosi Quispe

Edad: 30 Sexo: F Nivel Educativo: Superior

Cargo/ Profesión: Abogada

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: 09 de febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 09 de febrero del 2021.



CAA 8224

---

FIRMA Y SELLO



### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"**

Entrevistado/a: Yessette M. Torres Bualta

Edad: 28 Sexo: \_\_\_\_\_ Nivel Educativo: Superior

Cargo/ Profesión: Auxiliar en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 15 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 15 de Febrero del 2021.

  
 .....  
 Asistente pl. Torres Peralta  
**FIRMA Y SELLO**  
 ASISTENTE FISCAL REGIONAL  
 MINISTERIO PUBLICO



### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”

Entrevistado/a: Gabriela Carolina Gómez Rodríguez  
 Edad: 24 Sexo: Femenino Nivel Educativo: Superior Completo  
 Cargo/ Profesión: Abogada / Asistente en Función Fidei  
 Institución: Ministerio Público  
 Fecha: 15 de febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....  
 .....  
 .....

Gracias

Arequipa, 15 de Febrero del 2021.



GABRIELA CAROLINA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
 Asesora  
**FIRMA Y SELLO**  
 Ministerio Público Fiscalía de la Nación  
 Distrito Fiscal de Arequipa

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”**

Entrevistado/a: José Luis Compa Quipe  
 Edad: 33 Sexo: Masculino Nivel Educativo: Educación Superior  
 Cargo/ Profesión: Abogado  
 Institución: Ministerio Público  
 Fecha: 12 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....  
 .....  
 .....

Gracias

Arequipa, 12 de Febrero del 2021.





### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: Marco Antonio Llerena Meza  
 Edad: 45 Sexo: M Nivel Educativo: Superior  
 Cargo/ Profesión: PNP- Abogado  
 Institución: PNP  
 Fecha: 18 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

Que la Falta de personal PNP hace que el seguimiento no sea constante, además los mandatos judiciales muchas veces son genéricos y demoran en ejecutarse.

Gracias

Arequipa, 18 de Febrero del 2021.



## GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"**

Entrevistado/a: Luz Eugenia Hermoni Chambi  
 Edad: 25 Sexo: Femenino Nivel Educativo: \_\_\_\_\_  
 Cargo/ Profesión: 52 PNP  
 Institución: PNP - CIA JOSE Luis BUSTAMANTE 7 número  
 Fecha: 18 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>





Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 18 de Febrero del 2021.



**FIRMA Y SELLO**

SA - 31896638  
 Lucia E MAMANI CHAMBI  
 S2 PNP

## GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: STB López Medina Oneida Soledad

Edad: 43 Sexo: "F" Nivel Educativo: Técnica superior

Cargo/ Profesión: PND

Institución: PND

Fecha: 18 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 18 de Febrero del 2021.

  
 FIRMA Y SELLO

DTB PNO  
 C.I.P. 31348818  
 Eneida S. Lopez Meana

### GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

**Título:** "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

**Entrevistado/a:** KATTY TEJADA FERNANDEZ

**Edad:** 30 **Sexo:** F **Nivel Educativo:** SUPERIOR

**Cargo/ Profesión:** PNP

**Institución:** PNP

**Fecha:** 18 de FEBRERO del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>





Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
 .....  
 .....

**Gracias**

Arequipa, 18 de Febrero del 2021.

  
 Katty Tejada Fernandez  
**FIRMA Y SELLO**



## GUÍA DE PREGUNTAS DE CUESTIONARIO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: Betty Ortega Moncada  
 Edad: 41 Sexo: Femenino Nivel Educativo: Técnico Superior  
 Cargo/ Profesión: PNP  
 Institución: PNP  
 Fecha: 18 de Febrero del 2021.

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.</b>	
1	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Considera usted que la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.</b>	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted que pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

Los medios de protección dictados por el juzgado  
 son mas efectivos, no parecen como son en el  
 algunos casos.

Gracias

Arequipa, 18 de Febrero del 2021.

 SA. 21 Betty ORTEGA MONCADA PNP
<b>FIRMA Y SELLO</b>

**SUMILLA:** Validación de instrumento de guía de revisión de fuente doctrinaria

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI N° 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI N° 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020", **solicito a Ud. se sirva validar el instrumento** que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 09 de febrero de 2021.



DNI 46829937



DNI 72478698

## **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

### **“LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA REGULADA EN EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 2 DE LA LEY N° 30364 Y LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AREQUIPA-2020”**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.

La **Universidad Ricardo Palma (2017)** en su Investigación sobre “*Violencia contra la Mujer*”, señala que:

“La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura.

Este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado, construido en base a los estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas. “(p. 22)

Las **Naciones Unidas (1995)** en su *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* consideró la violencia contra las mujeres como uno de los puntos de especial atención dado que ella se establece como una de las circunstancias que frena el desarrollo personal y social de las mujeres, en este sentido señala que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba o impide a las mujeres el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconociendo la obligación del Estado de proteger y promover esos derechos y todas las otras libertades de las mujeres.

#### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

**Díaz, A. (2009)** refiere que:

“Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e

impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas.”

**Hernández, C. (2019)**, en *Hacia una justicia itinerante en las Comisarías – Protocolo para la Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección en las Comisarías del Distrito Judicial de Ventanilla*, indica lo siguiente:

“El juez o jueza a cargo de la decisión debe asegurarse de su ejecución con los apremios que sean necesarios. (p.32)

La Policía es responsable de la ejecución de las medidas de protección en cuanto a la seguridad de la víctima, por tanto deberá informar al juez de Familia que dictó la medida de protección, respecto a la ejecución de la misma, haciendo el descargo en el sistema policial. Todas las instituciones asumen que la descarga en el sistema de la fecha de ejecución es prueba de que ha sido ejecutada la medida.” (p.33)

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.
---

**Aliaga, P., Ahumada, S. y Marfull, M. (2003)** respecto a la continuidad de la violencia familiar, señalan lo siguiente:

“Se ha descrito una dinámica que se establece en el síndrome de maltrato reconociéndose tres fases que se repiten en forma continuada en la gran mayoría de las ocasiones. Este ciclo predecible es lo que se ha llamado el ciclo de la violencia.

La fase de tensión (ira, provocación, celos) pone de manifiesto la agresividad latente frente a la mujer y existen algunas conductas de agresión verbal y/o física de carácter leve y aislada, con un grado creciente de tensión.

La fase siguiente es de agresión aguda que implica una descarga sin control de las tensiones acumuladas (abuso sexual, amenazas, patadas, mordidas, golpes e incluso, uso de armas). La mayoría de las mujeres no buscan ayuda inmediatamente después de la agresión a menos que, las lesiones sean tan graves que necesiten ayuda inmediata. Las mujeres que se encuentran en esta etapa generalmente se aíslan y se niegan a los hechos, tratando de minimizarlos.

El ciclo se cierra con la fase de reconciliación en la que, el abusador puede negar los actos de violencia, pedir perdón y prometer que nunca más repetirá tales acciones con actitud de arrepentimiento. Este ciclo se repite en cada uno de los distintos tipos de violencia, sin embargo, es más evidente en las formas de violencia donde se encuentran las relaciones asimétricas de poder. El miedo es la emoción básica que experimenta la (el) agredida(o) en el ciclo de la violencia.”

**Congreso de la Republica (2015)** A través de esta medida el agresor debe abandonar voluntaria o mediante la fuerza pública el hogar familiar, lo que se busca es que éste no siga con la violencia hacia la víctima y los integrantes de la familia, a su vez evitar nuevos enfrentamientos y el contacto de la víctima con el agresor.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Revisión de Fuente Doctrinaria
- 1.4. **Autores de Instrumento:** Gladys Giovana Zea Acuña  
Katherine Ysela Pacheco Ramos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 09 de febrero del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

**SUMILLA:** Validación de instrumento de guía de revisión de fuente normativa

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI N° 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI N° 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020”, **solicito a Ud. se sirva validar el instrumento** que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 09 de febrero de 2021.



DNI 46829937



DNI 72478698

## **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA**

**“LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA REGULADA EN EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 2 DE LA LEY N° 30364 Y LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AREQUIPA-2020”**

### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.

La **Constitución Política del Perú**, en su Artículo 2 señala: *“Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.”*

Respecto a la integridad física, **Sáenz, L. (s.f.)**, señala lo siguiente: *“La integridad física pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista fisiológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo.”*

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

El **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en donde:

El otorgamiento de medidas de protección se encuentra regulado por el Art. 24.1 del Decreto Supremo N° 09 – 2016 el que establece lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú remite al Juzgado de Familia, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia el informe o atestado policial”, así como también por el Art. 28.1 del Decreto Supremo N° 09 – 2016 que establece lo siguiente: “Recabada la denuncia por el Ministerio Público, remite los actuados en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección a que hubiera lugar”, los mismos que deberán ser acompañados con su debida ficha de valoración y por el Art. 16 de la Ley N° 30364 el que establece lo siguiente: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias.” y por el Art. 2 – Inc. 4 de la Ley N° 30364 Principio de Intervención inmediata y oportuna

que establece lo siguiente: Los operadores de justicia y la Policía nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima”, cuatro artículos que en conjunto aparentemente prevén un control estricto sobre el proceso de otorgamiento de medidas de protección desde el inicio hasta el final del proceso, estableciendo por un lado el plazo mínimo para que la Policía o la Fiscalía pueda informar de la denuncia realizada al Juez de Familia, así como también ordenando que las autoridades involucradas deben actuar sin ningún tipo de dilación procedimental ante una situación de peligro y por otro lado estableciendo las funciones cruciales que desempeña la autoridad Judicial quien es el encargado de evaluar los medios probatorios establecidos para así otorgar la medida de protección más idónea de acuerdo a las circunstancias de cada hecho violento.

Una vez dictada la medida de protección, el Juez de Familia es el encargado también de ordenar a los miembros de la Policía Nacional del Perú la ejecución de las mismas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 23 de la Ley N° 30364.

#### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.
---

La **Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”**, señala:

En su artículo 1, indica:

**“La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres** por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.”

En su artículo 22 establece lo siguiente:

“Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. **Impedimento de acercamiento** o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.”

La Ley N° 30364, es una norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Revisión de Fuente Normativa
- 1.4. **Autores de Instrumento:** Gladys Giovana Zea Acuña  
Katherine Ysela Pacheco Ramos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 09 de febrero del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522